

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1621 al ciudadano José Baltazar Ramón Losoya, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Acuña como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Reginaldo Ramón Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

Acuerdo 800-00-00-00-00-2011-614

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. JOSE BALTAZAR RAMON LOSOYA, solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal REGINALDO RAMON SANCHEZ, titular de la patente número 273 con adscripción en la aduana de CD. ACUÑA, y considerando que el C. JOSE BALTAZAR RAMON LOSOYA, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2011-170, de fecha cuatro de abril del año dos mil once, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal REGINALDO RAMON SANCHEZ a su patente; el Administrador General de Aduanas, con fundamento en los artículos 2 apartado B, fracción I, 9 penúltimo párrafo y 11 fracción IV, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1621 al C. JOSE BALTAZAR RAMON LOSOYA, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de CD. ACUÑA como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal REGINALDO RAMON SANCHEZ, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 273 que había sido asignada al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. JOSE BALTAZAR RAMON LOSOYA y REGINALDO RAMON SANCHEZ, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírese oficio al administrador de la aduana de CD. ACUÑA, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. JOSE BALTAZAR RAMON LOSOYA, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 25 de octubre de 2011.- Así lo proveyó y firma, en suplencia por ausencia del Administrador General de Aduanas y del Administrador Central de Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2 apartado B, fracción I, inciso b); 8, párrafo tercero; 9 penúltimo párrafo; 10 y 11 fracción IV, párrafos segundo, tercero, cuarto y numeral 2, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010, en el mismo Organismo Oficial, el Administrador Central de Regulación Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 337166)